



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

**IQUIQUE,**

DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA  
SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL  
DIRECCION/

### VISTOS;

Estos antecedentes; y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del año 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 22 y 23 letra h) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2.005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Resolución 36/2024, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 140/2.004, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 56, de 29 de diciembre de 2.022, del Ministerio de Salud; Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.730; en el dictamen N° E444887, de 29 de enero de 2024, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre aspectos de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;

### CONSIDERANDO

1. Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2025, de la Jefa del Departamento de Redes Hospitalarias SST, ha solicitado al Jefe del Departamento de Comunicaciones y relaciones públicas SST que se proceda a modificar la Resolución Exenta n° 1.819/2025, del Servicio de Salud de Tarapacá, que regula los sujetos pasivos de la Ley Lobby N° 20.730 y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a las personas que ejercen cargos en la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá y sus establecimientos dependientes.

2. Que, la modificación solicitada se refiere al cambio de nombre de la Jefa del Departamento de Redes Hospitalarias y agregar al Jefe de salud mental. Lo anterior por presentar un error de escritura. Ambos sujetos pasivos dependientes de la Subdirección de Gestión asistencial, y nombrados por ésta misma subdirección, en correo electrónico de fecha 11 de abril del 2025.

### RESUELVO:

**I. MODIFÍQUESE** el resuelvo correspondiente Resolución Exenta n° 1.819/2025, del Servicio de Salud de Tarapacá, que regula los sujetos pasivos de la Ley Lobby N° 20.730 a las personas que



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9B6HUS-047>

ejercen los siguientes cargos en la Dirección del Servicio de Salud Tarapacá, en el siguiente sentido:

**EN LA SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL:**

**Donde dice:**

- Jorge Sarmiento Gandarillas, Jefe Departamento de Redes Hospitalarias.

**Debe decir:**

- Tatiana Molina San Martín, Jefa Departamento de Redes Hospitalarias
- Jorge Sarmiento Gandarillas, Jefe Departamento de Salud Mental

**IV. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en el Diario Oficial de la República, en conformidad al artículo 48, letra b), de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y publíquese en el sitio electrónico de Transparencia Activa del Consejo para la Transparencia, conforme al artículo 4° inciso segundo de la Ley del Lobby.

**V. NOTIFÍQUESE** esta resolución a todos los sujetos pasivos determinados precedentemente, debiendo entregárseles copia de la misma, siendo obligación de cada jefatura fiscalizar el cumplimiento de esta disposición.

**VI. REMÍTASE** copia de esta resolución a la Contraloría Regional de Tarapacá.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

**Distribución:**

**Dirección**

✉ [direccion.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:direccion.ssi@redsalud.gob.cl)

✉ [director.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:director.ssi@redsalud.gob.cl)

**Subd. Gestión Asistencial**

✉ [sdga.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:sdga.ssi@redsalud.gov.cl)

✉ [carlos.calvo@redsalud.gov.cl](mailto:carlos.calvo@redsalud.gov.cl)

✉ [tatiana.molina@redsalud.gob.cl](mailto:tatiana.molina@redsalud.gob.cl)

✉ [jorge.sarmientog@redsalud.gob.cl](mailto:jorge.sarmientog@redsalud.gob.cl)

**Departamento de Asesoría Jurídica**

✉ [carmen.henriquez@redsalud.gob.cl](mailto:carmen.henriquez@redsalud.gob.cl)

✉ [juridica.ssi@redsalud.gov.cl](mailto:juridica.ssi@redsalud.gov.cl)

**Oficina de Partes S.S.I.**

✉ [opartes.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:opartes.ssi@redsalud.gob.cl)

✉ [o.partes2@redsalud.gob.cl](mailto:o.partes2@redsalud.gob.cl)

**Departamento de Comunicaciones**

✉ [patricio.sobrevilla@redsalud.gob.cl](mailto:patricio.sobrevilla@redsalud.gob.cl)

✉ [rpp.ssi@redsalud.gob.cl](mailto:rpp.ssi@redsalud.gob.cl)

**Contraloría Regional de Tarapacá**

Ventanilla única



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9B6HUS-047>